

PAGINA		PAGINA
	Orden de 26 de mayo de 1965 referente a las oposiciones a las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada, Oviedo y Zaragoza.	
8615	Orden de 31 de mayo de 1965 referente a las oposiciones a las cátedras de «Obstetricia y Ginecología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Valladolid.	8621
8615	Orden de 31 de mayo de 1965 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre a plazas de Profesores de entrada de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, Baeza, Ciudad Real, Jerez de la Frontera, La Coruña, Madrid, Palencia, Palma de Mallorca, Soria, Valencia, Valladolid y Zaragoza.	8622
8616	Orden de 31 de mayo de 1965 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón, contra la Orden de 11 de junio de 1963.	8622
8621	Resolución de la Universidad de Valladolid por la que se publica la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a una plaza de Dibujante-Fotógrafo de la Facultad de Medicina de esta Universidad.	8622
8616	Resolución del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 29 de diciembre de 1964, por la que se aplaza al día 5 de julio la presentación de opositores y comienzo de ejercicios.	8622
8616	Resolución del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores y se publican las normas para el ejercicio práctico.	8616
8616	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
8621	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Hermandad Expendedores de Tabacos de Barcelona» en la Entidad «Montepío Federación de San María de Gracia», domiciliadas en Barcelona.	8623
8621	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Hermandad S. E. R. M. San Esteban, San Roque y Nuestra Señora de las Mercedes», domiciliada en Cardona (Barcelona).	8623
8621	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
8621	Orden de 28 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.009, promovido por don Fernando Blasco López-Rubio contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1961.	8616
8621	Orden de 28 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.501 promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1960.	8616
8621	Orden de 28 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.324, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1961.	8622
8621	Orden de 28 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.331, promovido por «Dome Chemicals, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1963.	8622
8621	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
8621	Orden de 7 de junio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villar de la Encina (Cuenca)	8622
8616	Orden de 7 de junio de 1965 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Aldeacorvo (Segovia)	8622
8616	Resolución de la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo por la que se rectifica la lista de solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso-oposición restringido convocado en 13 de enero de 1965 para cubrir plazas de Escribientes-Mecanógrafos.	8616
8616	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
8621	Orden de 8 de junio de 1965 por la que se concede a la firma «G. de Andreis Metalgraf Española, Sociedad Anónima», de Barcelona, la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases.	8623
8621	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
8621	Orden de 29 de mayo de 1965 por la que se concede el título de «legalmente reconocido» por el Ministerio de Información y Turismo a la Escuela de Turismo del Curso Universitario «Cluny».	8623
8621	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
8621	Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se rectifica la lista de aspirantes admitidos al turno libre de la oposición para proveer 19 plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Corporación.	8616
8621	Resolución del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer la plaza de Aparejador municipal segundo.	8616

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 1602/1965, de 12 de junio, por el que se regula el régimen a que habrán de someterse los molinos maquileros y a los que de esta naturaleza se les autorice para molturar en régimen de fábrica.*

La nueva coyuntura económica aconseja el poner fin a determinadas intervenciones estatales que si en su momento tuvieron no sólo justificación, sino que eran precisas en defensa del interés general y del ciclo coyuntural entonces contemplado, no parecen ya necesarias, superadas las causas que la motivaron.

Estudiado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos cuanto atañe a la industria agrícola de los llamados molinos maquileros y de aquellos que, sin perder tal naturaleza, se les autorice a molturar en régimen de fábrica, se adoptaron acuerdos que significando una transformación de su normativa anterior precisan, por sujeción a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, adoptar la forma de disposición de igual rango a las que sustituyan.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria, y de

Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Los molinos maquileros de cereales panificables podrán pasar a molturar en régimen de fábrica con trigo adquirido al Servicio Nacional del Trigo, siempre que radiquen en zonas en las que no existan en su proximidad fábricas de harinas y posean instalaciones de maquinaria adecuada que les permita elaborar harinas que cumplan los requisitos técnicos y sanitarios exigidos por las disposiciones vigentes en la materia. Con tal finalidad, se otorga un período de opción de un año, a partir de la entrada en vigor del Reglamento del Código Alimentario.

Dos. Los Ministerios de Agricultura y de Industria quedan facultados para establecer conjuntamente las bases que regulen cuanto afecta a la proximidad, eficacia y trabajo de las instalaciones actuales que se acojan a cuanto se dispone en este Decreto.

Tres. La autorización conferible a los molinos maquileros para molturar en régimen de fábrica quedará limitada a los que en la actualidad existan inscritos como tales en el Registro del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo segundo.—Las harinas fabricadas por los molinos maquileros no disfrutarán de libertad de comercio.

Artículo tercero.—No será permitido el traslado a localidad distinta a la de su actual emplazamiento a los molinos maquileros que opten por el régimen de fábrica.

Artículo cuarto.—Para no perturbar la situación presente de molturación de trigos de reserva de los agricultores por las fábricas de harina, continuará practicándose por dichas fábricas aquella en régimen de canje, aun cuando existan en la zona de su influencia molinos maquileros.

Artículo quinto.—Se faculta a los Ministros de Agricultura y de Industria para dictar las órdenes necesarias para cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 21 de mayo de 1965 por la que se regula la composición y el funcionamiento de las Juntas de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios.*

Ilustrísimo señor:

La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 prevé en su artículo 72, apartado b), la existencia en cada Distrito Universitario de una Junta de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media del Distrito como órgano consultivo del Rectorado de la Universidad.

Hasta el momento presente, sólo de modo ocasional, han sido convocadas estas Juntas, mientras que, por otra parte, no se ha regulado de un modo concreto su estructura y su procedimiento.

Parece llegada la oportunidad de proceder a la reglamentación de esas Juntas, dándoles una mayor importancia como instrumentos para la colaboración con la administración activa de la educación nacional en estos momentos en que el incremento acelerado del número de alumnos y de profesores hace más compleja la gestión administrativa y más urgente, por tanto, la institución de sistemas ágiles para la tramitación y resolución de los asuntos.

Por todo lo cual, de acuerdo con el Consejo de Rectores y una

vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

Primero.—*Juntas de Directores.*—La Junta de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de cada Distrito Universitario, prevista por el artículo 72 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), estará constituida por el Rector de la Universidad como Presidente, el Inspector Jefe de Enseñanza Media del Distrito como Vicepresidente; todos los Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media del Distrito, como Vocales, y como Vocal Secretario un Inspector de Enseñanza Media del Estado, designado por la Dirección General de Enseñanza Media. Si no lo hubiera en el Distrito, será Secretario el Director del Instituto más moderno de los que formen parte de la Comisión Permanente.

Segundo.—*Comisión Permanente.*—Para la tramitación de los asuntos ordinarios, la Junta actuará mediante una Comisión Permanente, formada por el Vicepresidente de la Junta, como Presidente; por los Vocales Directores de Institutos de la capital del Distrito Universitario y por el Secretario.

Cuando en la capital del Distrito haya más de tres Institutos, sólo formarán parte de la Comisión Permanente tres Directores de aquellos Institutos. Inicialmente serán los Directores de los tres Institutos que sean más antiguos como tales Institutos. Cada año cesará como Vocal el del Instituto de mayor antigüedad y se incorporará a la Comisión el que corresponda, siguiendo este mismo orden. En caso de igual antigüedad, el Rector decidirá sobre el orden de sustitución que se deba observar.

Tercero.—*Competencia.*—Corresponderá a la Junta de Directores del Distrito Universitario ejercer funciones consultivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y en especial asesorar al Rector en las materias cuya resolución tenga éste atribuida por delegación del Ministro de Educación Nacional y del Director general de Enseñanza Media.

Cuarto.—*Procedimiento.*—La actuación de las Juntas de Directores se ajustará a lo dispuesto en los artículos 9.º al 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, salvo lo dispuesto en esta Orden en cuanto a la sustitución del Presidente por el Vicepresidente y al nombramiento del Secretario.

Quinto.—*Norma final.*—La Dirección General de Enseñanza Media podrá dar instrucciones a las Juntas de Directores para el mejor cumplimiento de sus fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se dispone cese como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica don Carlos Valentí Dorda, por jubilación.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en su cargo de Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el ilustrísimo señor don Carlos Valentí Dorda, por jubilación,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto cese como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el referido señor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

*ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se nombra Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica a don Alfredo Cabañes Marzal.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Vicepresidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el ilustrísimo señor don Carlos Valentí Dorda, por haber sido jubilado como Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Vicepresidente de dicha Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al actual Presidente del referido Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro y Vocal de la Comisión, ilustrísimo señor don Alfredo Cabañes Marzal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.